

ORDEN de 26 de mayo de 1969 por la que se dispone el cese de la Profesora titulada doña María del Carmen Gómez Gómez en los cargos que venía desempeñando en los Centros docentes que se mencionan.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 59/1967, de 22 de julio, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que la Profesora titulada doña María del Carmen Gómez Gómez cese, con carácter forzoso, en los cargos que venía desempeñando en el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto y en la Escuela Normal del Magisterio de Baza (Guinea Ecuatorial), quedando a disposición de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. para que se le asigne destino en las condiciones determinadas en el párrafo tercero del citado artículo 12, con efectividad de la fecha en que tome posesión del mismo.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de mayo de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se declara en situación de «excedencia voluntaria» a don Jose Tortajada Ortega, Practicante del Servicio Sanitario de la Provincia de Sahara.

Accediendo a la petición formulada por don Jose Tortajada Ortega, B01G0960125, Practicante del Servicio Sanitario de la Provincia de Sahara.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y en uso de las facultades que le confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de octubre de 1957, ha tenido a bien declarar al expresado Practicante en la situación de «excedencia voluntaria» en el mencionado Servicio, en las condiciones determinadas en el párrafo tercero del citado artículo 45.

Lo que participo a V. S. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 24 de mayo de 1969.—El Director general, Eduardo Juncos Mendoza.

Sr. Secretario general de esta Dirección General:

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se nombran Registradores de la Propiedad entre aspirantes al Cuerpo.

Esta Dirección General, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 284 de la Ley Hipotecaria, 513 de su Reglamento, 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

y único número dos, letra A), del Decreto de 12 de diciembre de 1958, ha tenido a bien nombrar a los siguientes aspirantes al Cuerpo de Registradores de la Propiedad para los Registros que se citan:

Registrador nombrado: Don Manuel Sena Fernández, Categoría personal: Cuarta, Registro: Melilla, Número del aspirante: 27.
Registrador nombrado: Don Enrique Calatayud Lobet, Categoría personal: Cuarta, Registro: Villalba (Lugo), Número del aspirante: 28.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1969.—El Director general Francisco Escrivá de Romaní.

Sr. Jefe de la Sección tercera de esta Dirección General.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 16 de junio de 1969 por la que cesa el Intendente de Ejército, en situación de reserva, don Augusto Avilés Linares en el cargo de Director Delegado del Servicio de Economatos Militares del Ministerio del Ejército.

Excmos. Sres.: De acuerdo con lo que dispone la norma tercera de la Orden de 24 de abril de 1943 («Diario Oficial» número 94), a propuesta del General Subsecretario de este Ministerio cesa en el cargo de Director Delegado del Servicio de Economatos Militares del Ministerio del Ejército el Intendente de Ejército, en situación de reserva, don Augusto Avilés Linares.

Lo que comunico a VV. EE. y se publica para conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 16 de junio de 1969.

MENENDEZ

Excmos. Sres. General Subsecretario, Director general de Acción Social y...

ORDEN de 16 de junio de 1969 por la que se nombra al Intendente de Ejército en situación de reserva don Enrique Fernández Rojo, Director Delegado del Servicio de Economatos Militares del Ministerio del Ejército.

Excmos. Sres.: De acuerdo con lo que dispone la norma tercera de la Orden de 24 de abril de 1943 («Diario Oficial» número 94), a propuesta del Subsecretario de este Ministerio, se nombra Director Delegado del Servicio de Economatos Militares del Ministerio del Ejército al Intendente de Ejército, en situación de Reserva, don Enrique Fernández Rojo.

Lo que comunico a VV. EE. y se publica para conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1969.

MENENDEZ

Excmos. Sres. General Subsecretario, Director general de Acción Social y...

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de mayo de 1969 por la que se convoca oposición para cubrir una vacante de Artífice del Observatorio Astronómico de Madrid.

Ilmo. Sr.: Existiendo entre las plazas no escalafonadas de este Instituto Geográfico y Catastral una vacante de Artífice del Observatorio Astronómico de Madrid, cuya provisión se considera conveniente para atender las necesidades del servicio.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y de acuerdo con el informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien convocar oposición libre para la provisión de la plaza no escalafonada

de Artífice del Observatorio Astronómico de Madrid, dotada en los Presupuestos Generales del Estado con el sueldo anual que le corresponda conforme a los preceptos de los Decretos 1436/1966, de 16 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 153, del día 28), y 1340/1968, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 147, del 19 de junio), por los que se regula el régimen y cuantía de las retribuciones correspondientes a funcionarios que ocupan plazas no escalafonadas y demás disposiciones complementarias y con sujeción a las bases siguientes:

Primera.—La vacante a cubrir corresponde al Observatorio Astronómico dependiente de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, con residencia oficial en Madrid.

Segunda.—Podrán tomar parte en esta oposición los españoles que tengan cumplidos los dieciocho años de edad el día que expire el plazo señalado para la presentación de instancias.

Los aspirantes no deberán padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza anunciada, deberán carecer de antecedentes penales y no deben haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

Además, y para los aspirantes femeninos, deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social, y en el primer caso bastará haberlo cumplido antes de expirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos.

Tercera.—Las instancias, dirigidas al Director general del Instituto Geográfico y Catastral, se podrán presentar en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en las siguientes dependencias:

Registro General de la Dirección del Instituto Geográfico y Catastral.

En la forma y en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (presentación en los Gobiernos Civiles o en las Oficinas de Correos), en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: «Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, Calle del General Ibáñez de Ibero, número 3, Madrid-3».

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las que remitirán las instancias presentadas por correo aéreo certificado, por cuenta del interesado.

Los opositores manifestarán en sus instancias de forma expresa y detallada su domicilio, fecha de nacimiento y que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para tomar parte en la presente oposición, según lo expuesto en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964.

Las instancias deberán ir acompañadas del recibo de haber abonado en la Habilitación del Instituto Geográfico y Catastral la cantidad de doscientas pesetas para derechos de examen y reconocimiento facultativo, o bien aviso o resguardo de giro efectuado a dicha Habilitación, en caso de que el aspirante haya presentado su documentación en alguna de las dependencias facultadas para ello según el artículo 66 de la mencionada Ley de Procedimiento Administrativo; este recibo será devuelto después de anotada en la instancia la presentación del mismo por el encargado del Registro.

Se tendrán por no recibidas y, por tanto no se cursarán, aquellas instancias en las que se solicite cualquier concesión de gracia o dispensa que esté en oposición con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Cuarta.—Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y uno de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose un período de reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por un plazo de quince días. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

Quinta.—Después de publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el Tribunal calificador, nombrado por el Director general del Instituto Geográfico y Catastral y que estará formado por el Director del Observatorio Astronómico, un Astrónomo y el Instrumentista Jefe del Taller mecánico del Instituto, actuando el primero como Presidente y el último como Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director general, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo veinte de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de sus ejercicios.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concurrentes para que acrediten su identidad.

Asimismo, si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá conforme al artículo octavo del Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156, del día 29), por el que se aprueba la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública.

Séptima.—El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo público, anunciado con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado»; el resultado del mismo se publicará en el citado «Boletín Oficial del Estado» y simultáneamente se anunciará, también con quince días de antelación al menos, la fecha, hora y lugar del reconocimiento médico a que habrán de someterse todos los aspirantes para comprobar si poseen la aptitud física necesaria para los trabajos propios de la profesión de Artífice del Observatorio Astronómico, entendiéndose que renuncian a la oposición aquellos aspirantes que no se hayan presentado a dicho reconocimiento facultativo.

Los declarados útiles en dicho reconocimiento médico podrán iniciar los ejercicios de la oposición, para los que no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado»; no obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales de la Dirección General y de donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualesquiera otros medios que se juzguen convenientes para facilitar su amplio conocimiento con veinticuatro horas al menos de antelación.

Octava.—Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Dirección General para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos de lo dispuesto en el primer párrafo de la base décima, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Novena.—Los aspirantes aprobados por el Tribunal tendrán un plazo de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados por dicho Tribunal para presentar en la Sección séptima de régimen interior de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que son los siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes, expedida dentro de los tres meses anteriores al día en que se termine el plazo señalado en el primer párrafo de la presente base.

c) Declaración jurada del interesado de no estar procesado ni haber sido expulsado o separado de Cuerpo o destino de la Administración Pública, Provincia o Municipio, por faltas cometidas en su empleo y de reunir las condiciones exigidas por la Ley para ser funcionario público.

d) Además, y para los opositores femeninos, certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que se cumplió, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de esta base.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Décima.—Los concursantes propuestos por el Tribunal calificador que dentro del plazo indicado en la base anterior, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones. En este caso la Dirección General formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación, y por orden de puntuación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Terminado el plazo de presentación de documentos, la Dirección General elevará a la Presidencia del Gobierno la propuesta definitiva del aspirante aprobado para su nombramiento e inclusión en la relación de funcionarios de plazas no escalafonadas del Instituto Geográfico y Catastral.

El nombrado definitivamente Artífice del Observatorio Astronómico tendrá que tomar posesión dentro del plazo de un mes desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden correspondiente.

A petición de los interesados, la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral podrá conceder una prórroga del plazo establecido para tomar posesión, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Undécima.—Los aspirantes, antes de efectuar los ejercicios serán sometidos al reconocimiento médico a que se refiere la base séptima de la presente convocatoria por el facultativo que designe el Tribunal, el cual declarará útiles a aquellos aspirantes que reúnan las condiciones mínimas de aptitud física siguientes:

Visión:

- a) Integridad anatómica de los ojos y sus anejos.
- b) No padecer afección ocular infectocontagiosa.
- c) Agudeza visual: 2/3 en un ojo y 1/3 en el otro o 1/2 en cada ojo, sin o con cristales correctores.
- d) Sentido cromático normal. Campo visual y visión binocular normales.

Otras condiciones:

- 1) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones propias de la plaza anunciada.
- 2) Índice de robustez normal.
- 3) Prueba funcional cardiopulmonar normal.
- 4) Normalidad absoluta de las puertas herniarias.
- 5) No padecer enfermedades infectocontagiosas.
- 6) No padecer ataques convulsivos ni pérdida brusca del conocimiento.

Duodécima.—Los opositores deberán concurrir a los ejercicios en único llamamiento, entendiéndose que renuncian a la oposición aquellos aspirantes que no se presentasen a cualquiera de las pruebas que comprenden los ejercicios de la oposición.

La oposición constará de dos ejercicios: Teórico y práctico.

El ejercicio teórico, que no será eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de dos horas un tema sacado a la suerte del programa que se publica al final de esta convocatoria.

El ejercicio práctico consistirá en la realización de las pruebas que estime necesarias el Tribunal de entre las siguientes para comprobar la capacidad de los aspirantes en el desempeño de la plaza, proporcionándole el material de taller necesario para ello.

- Limpieza, montaje y desmontaje de instrumentos astronómicos.
- Colocación de retículos y reparación de los mismos.
- Construcción de piezas de aparatos astronómicos.
- Construcción de algún elemento de instrumento astronómico sencillo.

El Tribunal puntuará de cero a diez puntos cada una de las pruebas prácticas y la del ejercicio teórico y la calificación final definitiva será la suma de todas ellas.

Decimotercera.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Programa del ejercicio teórico

1. Operaciones fundamentales con números enteros, fracciones y decimales.
2. Sistema Métrico Decimal (sistema internacional).
3. Proporciones.
4. Operaciones con números complejos.
5. Triángulos: Clases, propiedades fundamentales y área.
6. Cuadriláteros: Idem id.
7. Circunferencias: Propiedades y área del círculo y sector circular.
8. Esfera: Elementos, propiedades y área de la superficie esférica y volumen de la esfera.
9. Prismas, pirámides, cilindros y conos (áreas y volúmenes de los mismos)
10. Esfera celeste. Polos, meridianos y paralelos. Coordenadas astronómicas.
11. Movimiento de un cuerpo. Clases y conceptos fundamentales.
12. Péndulo, palanca y torno. Sus leyes.
13. Presión y temperatura: calor específico. Conceptos fundamentales.
14. Dilatación de los cuerpos, cambios de estado y propagación del calor.
15. Reflexión y refracción de la luz. Sus leyes.
16. Espejos planos y esféricos. Imágenes reales y virtuales.
17. Lentes convergentes y divergentes. Formación de imágenes.
18. Anteojo astronómico. Telescopio. Diversos sistemas y monturas. Retículos.
19. Corriente eléctrica continua y alterna. Unidades. Acumuladores.
20. Resistencias en serie y derivación. Fusibles. Idea sobre motores eléctricos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de mayo de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 30 de mayo de 1969 por la que se convoca concurso-oposición restringido para cubrir cinco plazas de Auxiliar administrativo que existen vacantes en el Instituto Nacional de Colonización.

Ilmo. Sr. Vacantes cinco plazas de Auxiliar administrativo en el Instituto Nacional de Colonización, visto cuanto se dispone en el número uno del artículo 23 de la Ley de 28 de diciembre de 1958 de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo primero del Decreto 145/1964, de 23 de enero, relativo a nombramiento de personal de Organismos autónomos y Servicios administrativos sin personalidad jurídica y Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio del último año citado, y en uso de la facultad que me ha sido delegada por el excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien disponer se cubran de acuerdo con las siguientes

BASES DE CONVOCAATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convoca concurso-oposición restringido para cubrir cinco plazas de Auxiliar administrativo que existen vacantes en el Instituto Nacional de Colonización.

1.2. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de dos pruebas selectivas.

1.3. Las plazas iniciales de dichas vacantes son las siguientes:

	Plazas
Delegación del Guadiana (Badajoz)	2
Delegación de Jaén	1
Delegación de Lérida	1
Delegación del Ebro (Zaragoza)	1

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Tener derecho a indemnización, prorrogado en funciones de liquidación o adscrito temporalmente a cualquier Servicio de la Administración Civil del Estado, en la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», procedente de Organismos suprimidos que se encuentren en liquidación por la Comisión Liquidadora de Organismos.

2.2. No tener cumplidos los sesenta años de edad en la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Solicitudes

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud, haciendo constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúne todos los requisitos exigidos por la convocatoria.

b) Determinar la plaza vacante de la Delegación del Instituto Nacional de Colonización a que aspiran de entre las relacionadas en el apartado 1.3.

c) Comprometerse en caso de obtener plaza a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. A la solicitud habrá de unirse:

a) Certificación extendida por la Secretaría de la Comisión Liquidadora de Organismos en la que se haga constar que pertenece a un Organismo en liquidación con derecho a indemnización prorrogado en funciones de liquidación o adscrito, temporalmente, a cualquier Servicio de la Administración Civil, por no haber causado baja, así como la fecha de su ingreso en el mismo y la de su nacimiento, puesto de trabajo desempeñado y si se halla acogido al Régimen de la Seguridad Social, Mutualismo Laboral y Plus Familiar, conforme a lo establecido en la Ley de 28 de diciembre de 1958.

b) Declaración jurada de los certificados o títulos de estudio en el caso de que se posean.

c) Cuantos documentos se estimen convenientes en justificación de los méritos que puedan concurrir en el solicitante.

d) Un trabajo original escrito a máquina, a dos espacios, por una sola cara, con la extensión máxima de diez hojas tamaño folio, sobre la organización del Instituto Nacional de Colonización.

3.3. Las solicitudes se dirijan al ilustrísimo señor Director general de la Función Pública.

3.4. El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Dirección General de la Función Pública, calle